



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-266-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-014-014-2015**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del **Fondo de Jubilación (FJ)** que comprenden el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y Estado de Resultados por el año terminado en esa misma fecha, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros del Fondo de Jubilación (FJ), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la Situación Financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y los Resultados de sus Operaciones por el año que terminó a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **b)** Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración del Fondo (CAF), para Registrar, Controlar y Administrar las operaciones provenientes de las Reservas Técnicas Anuales aportadas por el BCN y que dichos fondos estén libres de cualquier gravamen, de conformidad a las Resoluciones del Consejo Directivo y demás regulaciones inherentes aprobadas por la Administración y Dirección Superior del BCN; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-266-16

en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1) Estados Financieros**. Los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la Situación Financiera del Fondo de Jubilación (FJ), al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y los Resultados de sus Operaciones por el año terminado en esa misma fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **2) Control Interno**. La evaluación del Control Interno no reveló ningún asunto relacionado con su Estructura y Funcionamiento, que deba considerarse como condición reportable; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Por las Transacciones examinadas, la Administración del Fondo de Jubilación (FJ), cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia **IN-014-014-2015**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del **Fondo de Jubilación (FJ)** que comprenden el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y el Estado de Resultados por el año terminado en esa misma fecha. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior